FECHA: 15 DE MAYO DE 2023

CARTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

CUYO OBJETO ES: Adquisición y puesta en funcionamiento de elementos tecnológicos con contenido educativo para las diferentes instituciones educativas del municipio de Madrid

Una vez recibidas las observaciones presentadas, procede la administración municipal a manifestarse así:

OBSERVACION PRESENTADA POR PARTE DE: SISTETRONICS S.A.S. el día 08 de MAYO de 2023, referencia del mensaje CO1.MSG.4764589

OBSERVACIÓN 1:

Como interesados en participar en tan importante proceso de selección a continuación presentamos a la entidad la siguiente observación de carácter financiero.

En el numeral **4.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA**, la entidad solicita un "indicador de liquidez mayor o igual a 3.5"

Índice de liquidez	**MAYOR O IGUAL A 3.5**

Teniendo en cuenta que uno de los objetivos principales de la contratación pública es establecer parámetros idóneos en los procesos contractuales que faciliten la correcta selección de los contratistas, se solicita a la entidad disminuir el índice de liquidez a mayor o igual a 2,3, lo cual permitiría la participación de oferentes que están en la capacidad de cumplir con el objeto del contrato a satisfacción, además de cumplir con el principio de selección objetiva que rige la contratación pública.

El rango financiero que se solicita considerar y establecer no representan un riesgo para la ejecución del contrato, es suficiente para garantizar la entrega de bienes que requiere la entidad, no desvirtúa la solidez de una empresa y sí es un valor acorde con otros procesos desarrollados por entidades de nivel nacional, con presupuestos superiores al del proceso en mención, tales como:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA, SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA O PRESENCIAL SIE 010 DE 2023, presupuesto $ 1.409.169.015, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4250508&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true. Índice de Liquidez requerido, mayor o igual a 1.20

FUERZA AEREA COLOMBIANA, LP 028-00-A-COFAC-CEGOT-2023, presupuesto $ 1.750.000.000, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4264530&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true, índice de liquidez requerido, Mayor o igual a 1.45

SECRETARIA DE EDUCACION, SED-SA-SI-DDE-024-2023, Presupuesto $6.499.888.368, https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/OpportunityDossierWorkspace/Index, índice de liquidez requerido. Mayor o igual a 1

Es importante mencionarle a la entidad, que esta situación no tiene por qué impedir o afectar la posibilidad de acceder a un proceso, dado que de una parte el interés de la Entidad debe estar dirigido a propiciar todas las herramientas y medios tendientes a garantizar un proceso al que acuda una buena cantidad de oferentes, y de otra parte tanto la oferta como el contrato mismo son amparados por el oferente adjudicatario contratista, por medio de la garantía única, y de las garantías técnicas, aspectos que claramente pueden darle tranquilidad a la Entidad

Así las cosas, de manera comedida, solicitamos a la Entidad se sirvan tomar en cuenta estas razones y efectuar la modificación correspondiente

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

La administración municipal ha revisado su observación y al respecto se permite indicar que los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, han sido determinados por la entidad con base en el análisis realizado sobre una muestra representativa de empresas del sector que participan activamente en este tipo de procesos, y con base en el criterio de lograr el mejor balance posible de idoneidad y pluralidad de oferentes ha establecido los valores indicados en el pliego de condiciones, de tal manera que no solo se logre la exitosa culminación del proceso de contratación con la adjudicación a un proponente, sino que también se potencialice el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual. Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad se permite indicar que el resultado del proceso de análisis para determinar los valores de dichos indicadores no tiene un resultado único pues se trata de un estudio estadístico y que el mismo varía con el tiempo en la medida que las condiciones del sector y de la economía así mismo cambian con el transcurso del tiempo, por lo tanto el resultado del análisis puede contar con cierto grado de flexibilidad, pero en ningún momento es posible para la entidad poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual. Tal flexibilidad igualmente se debe tener en contemplar teniendo en cuenta la aplicación de lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior la entidad encuentra que los valores que puede ajustar aplicando la referida flexibilidad, pero que no comprometa los objetivos que tiene la administración con la contratación son los siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**VALOR**
Capital de Trabajo	MAYOR O IGUAL AL 50% del Presupuesto Oficial Estimado
Índice de Liquidez	MAYOR O IGUAL A 2
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A 60%
Razón de Cobertura de Intereses	MAYOR O IGUAL A 1,7
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**VALOR**
ROA	MAYOR O IGUAL A 4%
ROE	MAYOR O IGUAL A 8%

Indicadores aplicables de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1860 de 2021

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**VALOR**
Capital de Trabajo	MAYOR O IGUAL AL 50% del Presupuesto Oficial Estimado
Índice de Liquidez	MAYOR O IGUAL A 1,5
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A 62,5%
Razón de Cobertura de Intereses	MAYOR O IGUAL A 1,3
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**VALOR**
ROA	MAYOR O IGUAL A 3%
ROE	MAYOR O IGUAL A 6%

OBSERVACION PRESENTADA POR PARTE DE: PAULINA JOYA el día 12 de MAYO de 2023, referencia del mensaje CO1.MSG.4786984

OBSERVACIÓN 1:

Solicitamos a la entidad modificar los indicadores financieros establecidos para el presente proceso licitatorio. Lo anterior se justifica en el análisis realizado por la Alcaldía del municipio de Madrid para el proceso adelantado en el año 2022 cuyo objeto fue ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS CON CONTENIDO EDUCATIVO PARA LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MADRID", cuyo presupuesto fue de $917.988.610, indicadores financieros que se determinaron de la siguiente forma:

Los indicadores requeridos son los siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**VALOR**
Índice de Liquidez	MAYOR O IGUAL A 2
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A 70%
Razón de Cobertura de Intereses	MAYOR O IGUAL A 1,3
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**VALOR**
ROA	MAYOR O IGUAL A 4%
ROE	MAYOR O IGUAL A 4%

Los anteriores indicadores garantizan el soporte financiero del proceso y de manera adicional permiten dar pluralidad de oferentes de manera tal que garanticen la eficiencia y la selección objetiva, de acuerdo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

El rango financiero que se solicita considerar y establecer no representan un riesgo para la ejecución del contrato, es suficiente para garantizar la ejecución del objeto que requiere la entidad, no desvirtúa la solidez de una empresa, y atiende la

dinámica del mercado pues el comportamiento de tales indicadores varía según el tipo de industria y las coyunturas de endeudamiento.

Aceptar nuestra solicitud, permite pluralidad de oferentes, tanto individuales como Consorcios o Uniones temporales, considerando que la naturaleza de este tipo de agrupaciones no es otra que la suma y unión de esfuerzos que permite la presentación de mejores ofrecimientos

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

La administración municipal ha revisado su observación y al respecto se permite indicar que los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, han sido determinados por la entidad con base en el análisis realizado sobre una muestra representativa de empresas del sector que participan activamente en este tipo de procesos, y con base en el criterio de lograr el mejor balance posible de idoneidad y pluralidad de oferentes ha establecido los valores indicados en el pliego de condiciones, de tal manera que no solo se logre la exitosa culminación del proceso de contratación con la adjudicación a un proponente, sino que también se potencialice el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual. Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad se permite indicar que el resultado del proceso de análisis para determinar los valores de dichos indicadores no tiene un resultado único pues se trata de un estudio estadístico y que el mismo varía con el tiempo en la medida que las condiciones del sector y de la economía así mismo cambian con el

transcurso del tiempo, por lo tanto el resultado del análisis puede contar con cierto grado de flexibilidad, pero en ningún momento es posible para la entidad poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual. Tal flexibilidad igualmente se debe tener en contemplar teniendo en cuenta la aplicación de lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior la entidad encuentra que los valores que puede ajustar aplicando la referida flexibilidad, pero que no comprometa los objetivos que tiene la administración con la contratación son los siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**VALOR**
Capital de Trabajo	**MAYOR O IGUAL AL 50% del Presupuesto Oficial Estimado**
Índice de Liquidez	**MAYOR O IGUAL A 2**
Índice de Endeudamiento	**MENOR O IGUAL A 60%**
Razón de Cobertura de Intereses	**MAYOR O IGUAL A 1,7**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**VALOR**
ROA	**MAYOR O IGUAL A 4%**
ROE	**MAYOR O IGUAL A 8%**

Indicadores aplicables de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1860 de 2021

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**VALOR**
Capital de Trabajo	**MAYOR O IGUAL AL 50% del Presupuesto Oficial Estimado**
Índice de Liquidez	**MAYOR O IGUAL A 1,5**
Índice de Endeudamiento	**MENOR O IGUAL A 62,5%**
Razón de Cobertura de Intereses	**MAYOR O IGUAL A 1,3**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**VALOR**
ROA	**MAYOR O IGUAL A 3%**
ROE	**MAYOR O IGUAL A 6%**

OBSERVACIÓN 2:

En las condiciones de acreditación del personal mínimo requerido se establece la siguiente nota.

> *"NOTA 4: Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal del consorcio o unión temporal, deberá aportar además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito con la persona natural o jurídica contratante del proyecto, dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil".*

Solicitamos a la entidad aclarar o retirar el requerimiento ya que no es posible determinar cómo se da respuesta al mismo, ni cómo sería la redacción soporte solicitado, de igual manera se solicita en caso de mantenerse se entregue un modelo de formato para diligenciar y acreditar la condición solicitada

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2:

La entidad le aclara al observante que en caso de que algún perfil propuesto para el cumplimiento del requisito 4.1.2.5. "Personal mínimo requerido" propuesto coincida con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal del consorcio o unión temporal, debe presentar los soportes que acrediten la experiencia en el proyecto en cuestión.

En este sentido para acreditar el perfil y la experiencia requerida en este caso, se debe presentar la certificación en donde se clarifique el perfil profesional que ocupo la persona en el cual se acredite su experiencia.

OBSERVACIÓN 3:

OBSERVACION 3 AL NUMERAL 4.5. RECHAZO DE PROPUESTAS: Una propuesta será rechazado, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

Se solicita a la entidad retirar la causal de rechazo que se establece a continuación:

V. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.

El artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 establece el Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía:

Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el

Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Es decir que la manifestación de interés constituye un requisito de procedibilidad previsto únicamente para la menor cuantía como causal de la modalidad de selección abreviada, y en la que se concluye que de no presentarla en el tiempo establecido para el efecto, el interesado no podrá presentar oferta.

En ese orden de ideas, este requisito de manifestación de interés, no procede ante la modalidad de licitación pública por lo cual se solicita suprimirlo de los documentos constitutivos del proceso.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 3:

Una vez revisado el pliego de condiciones se encuentra que esta causal de rechazo efectivamente se encuentra transcrita y corresponde a un error en la redacción del pliego de condiciones. Por consiguiente, esta causal será eliminada del mismo.

OBSERVACION PRESENTADA POR PARTE DE: PAOLA ALEJANDRA LONDOÑO el día 12 de MAYO de 2023, referencia del mensaje CO1.MSG.4787869

OBSERVACIÓN 1:

Teniendo en cuenta la situación económica actual de nuestro país originada por la Pandemia , ahora pospandemia y la situación financiera a nivel mundial, en la que muchas empresas del sector de prestación de servicios y dotación de material educativo nos encontramos afectados por la disminución en ventas durante los últimos tres años ocasionando que los indicadores de las empresas se vean afectados en un gran porcentaje, solicitamos a la entidad evaluar y ajustar los indicadores con el propósito de tener mayor participación de oferentes.

Planteamos para su análisis los siguientes:

Capacidad Financiera

Índice de liquidez: Mayor o igual a 2

Índice de Endeudamiento: menor o igual al 0,60%

Razón cobertura de interés: Mayor o igual al 1,3

Capacidad Organizacional

Rentabilidad sobre patrimonio: mayor o igual al 8%

Rentabilidad sobre el activo: mayor o igual al 4%

Estos indicadores son razonables y proporcionados de acuerdo con el comportamiento de las empresas del sector, el plazo de ejecución y el presupuesto oficial

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1:

La administración municipal ha revisado su observación y al respecto se permite indicar que los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, han sido determinados por la entidad con base en el análisis realizado sobre una muestra representativa de empresas del sector que participan activamente en este tipo de procesos, y con base en el criterio de lograr el mejor balance posible de idoneidad y pluralidad de oferentes ha establecido los valores indicados en el pliego de condiciones, de tal manera que no solo se logre la exitosa culminación del proceso de contratación con la adjudicación a un proponente, sino que también se potencialice el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual. Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad se permite indicar que el resultado del proceso de análisis para determinar los valores de dichos indicadores no tiene un resultado único pues se trata de un estudio estadístico y que el mismo varía con el tiempo en la medida que las condiciones del sector y de la economía así mismo cambian con el transcurso del tiempo, por lo tanto el resultado del análisis puede contar con cierto grado de flexibilidad, pero en ningún momento es posible para la entidad poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual. Tal flexibilidad igualmente se debe tener en contemplar teniendo en cuenta la aplicación de lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior la entidad encuentra que los valores que puede ajustar aplicando la referida flexibilidad, pero que no comprometa los objetivos que tiene la administración con la contratación son los siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**VALOR**	
Capital de Trabajo	**MAYOR O IGUAL AL** 50% del Presupuesto Oficial Estimado	
Índice de Liquidez	**MAYOR O IGUAL A** 2	
Índice de Endeudamiento	**MENOR O IGUAL A**	60%
Razón de Cobertura de Intereses	**MAYOR O IGUAL A** 1,7	
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**VALOR**	
ROA	**MAYOR O IGUAL A**	4%
ROE	**MAYOR O IGUAL A**	8%

Indicadores aplicables de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1860 de 2021

CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**VALOR**	
Capital de Trabajo	**MAYOR O IGUAL AL** 50% del Presupuesto Oficial Estimado	
Índice de Liquidez	**MAYOR O IGUAL A** 1,5	
Índice de Endeudamiento	**MENOR O IGUAL A**	62,5%
Razón de Cobertura de Intereses	**MAYOR O IGUAL A** 1,3	
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**VALOR**	

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**VALOR**
ROA	**MAYOR O IGUAL A** 3%
ROE	**MAYOR O IGUAL A** 6%

Con lo anterior se atiende las observaciones presentadas.

Atentamente,

ASPECTO TÉCNICO

ORIGINAL FIRMADO
LAURA MILENA SUQUILA BENAVIDES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ORIGINAL FIRMADO
MIGUEL ÁNGEL BARRAGÁN MONTERO
ABOGADO CONTRATISTA

ASPECTO FINANCIERO

ORIGINAL FIRMADO

FERNANDO JAVIER ULLOA TACHACK
R/L GESTIÓN DE RIESGOS Y PROYECTOS S.A.S
SECRETARIA JURÍDICA – ALCALDÍA DE MADRID